

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 21796
Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 00-041556

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el Código
Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el doctor Jerónimo Castillo Bonilla, mediante escrito 00041556 00000009 radicado ante esta Superintendencia el 29 de junio de 2005, aduciendo la calidad de apoderado del solicitante ADC TELECOMMUNICATIONS, INC., interpuso recurso de reposición contra la Resolución 11925 expedida por esta Superintendencia, por medio de la cual se negó una patente de invención.

SEGUNDO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)".

En el caso bajo examen, el escrito de poder fue presentado por quien no es ni se ha tenido como apoderado debidamente constituido. Como se puede ver en el expediente la apoderada debidamente constituida es la doctora Marcela Castillo Torres. Obsérvese, también, que según el escrito de recurso no se allega sustitución de poder que faculte para actuar al doctor Jerónimo Castillo Bonilla quien, por lo demás, no es el apoderado principal (ver folios 353 a 355 del expediente).

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)".

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso interpuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por el doctor Jerónimo Castillo Bonilla.

21796

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 21796
Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 00-041556

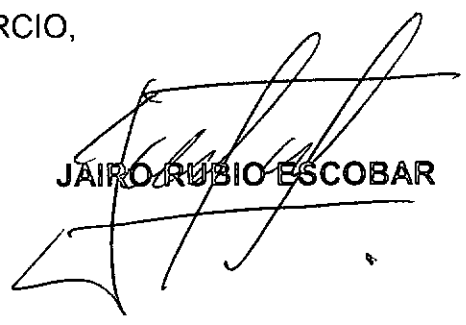
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jerónimo Castillo Bonilla, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 AGO. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
Jerónimo Castillo Bonilla
Calle 93 A No 14 - 17, Oficina 311
Bogotá, D.C. <v>